RESOLUCIÓN No. 100.04.694
(7 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MHC-015-2026"

LA ALCALDESA DE HATO COROZAL, CASANARE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables al proceso de selección, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-015-2026**, cuyo objeto es: "**DESARROLLAR Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE**".

2. Que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales aplicables a la selección objetiva.

3. Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000367 del 11 de septiembre de 2026.

4. Que el 14 de septiembre de 2026 el Municipio publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos del proceso, y concedió a los interesados los términos establecidos para formular observaciones y solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme.

5. Que, dentro del término previsto para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones; asimismo, dentro del plazo establecido se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme y, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos aplicables, mediante Resolución No. 100.04.683 del 23 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-015-2026** y se limitó la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Hato Corozal, Casanare, publicándose en la misma oportunidad el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. Que, conforme al cronograma del proceso, se surtieron las etapas posteriores a la apertura y se concedieron a los interesados los términos previstos en el Pliego de Condiciones para manifestar interés, participar y formular las actuaciones correspondientes dentro del proceso de selección.

7. Que, de conformidad con el cronograma, el cierre para la presentación de propuestas tuvo lugar el 30 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m., oportunidad en la cual se recibió una (1) propuesta, presentada a través del SECOP II por **GEISE S.A.S.**, identificada con NIT No. **900558001-8**, representada legalmente por

YELMER MAYORGA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.559.172 de Yopal.

8. Que, el 1 de octubre de 2026, el Comité Evaluador emitió el Informe de Evaluación Preliminar y, efectuada la verificación integral de la propuesta de conformidad con el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso, determinó que existían aspectos susceptibles de subsanación y/o aclaración, por lo que el informe fue puesto a disposición del proponente durante el término previsto en el cronograma.

9. Que, dentro del término de traslado, el 2 de octubre de 2026, **GEISE S.A.S.** presentó a través del SECOP II documentación destinada a atender los requerimientos formulados en el Informe de Evaluación Preliminar, la cual fue analizada por la Entidad para consolidar el resultado definitivo de la evaluación.

10. Que, el 6 de octubre de 2026, una vez analizada integralmente la propuesta y la documentación allegada dentro del término de subsanación y/o aclaración, el Comité Evaluador expidió el Informe de Evaluación Final, en el cual concluyó que **GEISE S.A.S.** cumplió con los requisitos exigidos por la Entidad y se encontraba **HABILITADA**, obteniendo una calificación definitiva de cincuenta y cuatro coma cincuenta (54,50) puntos sobre cien (100).

11. Que, con fundamento en el resultado definitivo de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-015-2026** a **GEISE S.A.S.**, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668,00)**, de conformidad con la oferta presentada y los documentos que integran el proceso de selección.

12. Que, revisado el resultado definitivo de la evaluación y la recomendación formulada por el Comité Evaluador, se encuentra que la propuesta presentada por **GEISE S.A.S.** satisface las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, por lo cual resulta procedente acoger la recomendación de adjudicación.

13. Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha disposición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-015-2026**, cuyo objeto es: "**DESARROLLAR Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE**", a **GEISE S.A.S.**, identificada con NIT No. **900558001-8**, representada legalmente por **YELMER MAYORGA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.559.172 de Yopal, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada y los documentos que integran el proceso de selección. El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000367 del 11 de septiembre de 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Requerir al adjudicatario para que adelante oportunamente los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la constitución y presentación de las garantías exigidas, dentro de los términos establecidos en el cronograma, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual, y comunicar su contenido al adjudicatario y demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Hato Corozal y al adjudicatario, salvo que se configure alguna de las excepciones expresamente previstas en la ley. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026

LUDY TATIANA PIRABÁN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó:
JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE.
Abogado Externo Contratación

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma al despacho.